

62/38

Lima, 22 de Noviembre de 1985

Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a las conversaciones entre los representantes del Gobierno del Perú y del Gobierno de la República Federativa del Brasil, sobre la posibilidad de concluir un Acuerdo de Autorización Recíproca para que los radioaficionados autorizados en uno de los países puedan operar sus estaciones en el otro país, de acuerdo con lo previsto en el Art. 32 del Reglamento de Radiocomunicaciones, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, bajo las siguientes condiciones:

"Primero: Todo nacional peruano o brasileño debidamente autorizado para instalar y operar una estación de radioaficionados por medio de un permiso en vigencia otorgado por las respectivas autoridades competentes de su país, podrá ser autorizado por las autoridades competentes del otro Gobierno para realizar similares actividades en el territorio de la otra parte contratante.

Segundo: La expedición de tales autorizaciones por parte de los Gobiernos, se tramitará de acuerdo con las legislaciones nacionales y con las reglamentaciones internas de cada país, incluyendo el derecho de cancelación en cualquier momento, a discreción del Gobierno que autoriza.

Tercero: Cada uno de los Gobiernos contratantes informará al Gobierno que otorgó la autorización original sobre las infracciones cometidas por el radioaficionado visitante.

Cuarto: El presente convenio estará en un todo de acuerdo con el reglamento internacional de radiocomunicaciones en vigencia y las normas nacionales sobre la materia, vigentes para las dos partes.

Quinto: En caso que entre a regir para ambos Estados un convenio multilateral sobre la materia, sus disposiciones prevalecerán sobre las del presente Convenio".

Al Excelentísimo señor
Luiz A. P. Souto Maior
Embajador del Brasil en el Perú
Ciudad



En caso que el Gobierno de la República Federativa del Brasil concuerde con las disposiciones arriba mencionadas, la presente Nota y la de Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre los dos Gobiernos. Cada parte contratante notificará a la otra acerca de la conclusión de los procedimientos internos necesarios para la aprobación del presente acuerdo, el cual entrará en vigencia en la fecha de la última notificación y tendrá una duración de cinco (5) años, siendo prorrogado, automáticamente, por períodos sucesivos, a no ser que una de las partes contratantes lo denuncie, por vía diplomática con una anticipación de seis (6) meses.

Aprovecho de la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Q

Man

EMBAIXADA DO BRASIL EM LIMA

CÓPIA.

SERVIÇO NO EXTERIOR

MINISTERIO DE RR. EE.
Sub - Secretaria Asuntos
Económicos e Integración

Recibi. 8 ENE. 1986

Trámite

Lima, 7 de janeiro de 1986.

Ministerio de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
LOS TRÁMITES

13 ENE 86

RECIBIDO

Nº 7

Senhor Ministro,

Tenho a honra de dirigir-me a Vossa Excelência para acusar recebimento da nota nº 6-2/38, de 22 de novembro de 1985, que propõe o seguinte texto de Acordo de Autorização Recíproca para que os radioamadores autorizados em um dos países possam operar suas estações no outro país:

"Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a las conversaciones entre los representantes del Gobierno del Perú y del Gobierno de la República Federativa del Brasil, sobre la posibilidad de concluir un Acuerdo de Autorización Recíproca para que los radioaficionados autorizados en uno de los países puedan operar sus estaciones en el otro país, de acuerdo con lo previsto en el Art. 32 del Reglamento de Radiocomunicaciones, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, bajo las siguientes condiciones:

"Primero: Todo nacional peruano o brasileño debidamente autorizado para instalar y operar una estación de radioaficionados por medio de un permiso en vigencia otorgado por las respectivas autoridades competentes de su país, podrá ser autorizado por las autoridades competentes del otro Gobierno para realizar similares actividades en el territorio de la otra parte contratante.

Segundo: La expedición de tales autorizaciones por parte de los Gobiernos, se tramitará de

A Sua Excelência o Senhor Allan Wagner Tizón,
Ministro das Relações Exteriores.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
LOS TRÁMITES

RECIBIDO

6-2/3

Clasificación

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
LOS TRÁMITES

08 ENE. 1986

Copias para información

8 ENE 1986

Observaciones:

OBSERVA

EMBAIXADA DO BRASIL EM LIMA

CÓPIA.

SERVIÇO NO EXTERIOR

EMB.BRASIL/Nota nº 7 /1986/Pág. 2.

acuerdo con las legislaciones nacionales y con las reglamentaciones internas de cada país, incluyendo el derecho de cancelación en cualquier momento, a discreción del Gobierno que autoriza.

Tercero: Cada uno de los Gobiernos contratantes informará al Gobierno que otorgó la autorización original sobre las infracciones cometidas por el radioaficionado visitante.

Cuarto: El presente convenio estará en un todo de acuerdo con el reglamento internacional de radiocomunicaciones en vigencia y las normas nacionales sobre la materia, vigentes para las dos partes.

Quinto: En caso que entre a regir para ambos Estados un convenio multilateral sobre la materia, sus disposiciones prevalecerán sobre las del presente Convenio".

En caso que el Gobierno de la República Federativa del Brasil concuerde con las disposiciones arriba mencionadas, la presente Nota y la de Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre los dos Gobiernos. Cada parte contratante notificará a la otra acerca de la conclusión de los procedimientos internos necesarios para la aprobación del presente acuerdo, el cual entrará en vigencia en la fecha de la última notificación y tendrá una duración de cinco (5) años, siendo prorrogado, automáticamente, por períodos sucesivos, a no ser que una de las partes contratantes lo denuncie, por vía diplomática con una anticipación de seis (6) meses.

Aprovecho la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

2.

Em resposta, tenho a honra de informar que o Governo brasileiro está de acordo com os termos do acordo

EMBAIXADA DO BRASIL EM LIMA

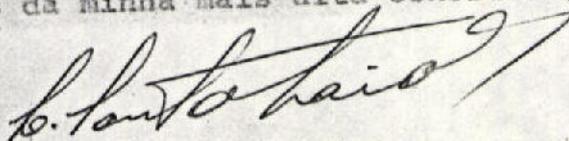
CÓPIA.

SERVIÇO NO EXTERIOR

EMB.BRASIL/Nota nº 7/1986/Pág. 3.

transcrito acima, razão pela qual a presente nota e a de Vossa Excelência constituem um Acordo entre os dois Governos, o qual entrará em vigor a partir desta data.

Aproveito a oportunidade para renovar a Vossa Excelência os protestos da minha mais alta consideração.



Luiz A.P. Souto Maior
Embaixador